



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 163 -2018/MPMN**

Moquegua, 05 JUL. 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 383-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 217-2018-AACR-A/MCPSA, del Centro Poblado de San Antonio; Informe N° 0374-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 131-2018-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Carta N° 06-2018-MAVG, CPC Miguel Villegas Gómez; Informe N° 250-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 0019-2018-JAGG-ST/GA/GM/MPMN, del Asistente Técnico Girador; Expediente N° 010953; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 0019-2018-JAGG-ST/GA/GM/MPMN, del Asistente Técnico – Girador, informa que se hizo la búsqueda y se ubicó el Expediente SIAF 15809-2017, con el Comprobante de Pago N° 22254-2017 girado el 09 de enero del 2018, y que el cheque venció el 09 de febrero del 2018, debido a que su plazo de vigencia es de 1 mes; procediéndose a la anulación del Comprobante de Pago 22254-2017 del SIAF 15809-2017, por ser un gasto del año 2017, es necesario para volver a girar y depositar la detracción se realice el reconocimiento de deuda mediante Resolución de Gerencia de Administración;

Que, a través de la Carta N° 06-2018-MAVG, el CPC. Miguel Villegas Gómez, informa que se ha procedido con la rebaja de la fase Devengado del Expediente SIAF N° 15809 del año 2017 por S/ 143.00 soles, requerido para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 131-2018-SGC/GA/GM/MPMN, informa que la rebaja procesada corresponde a una detracción efectuada a la factura N° 001-00641 del 26 de diciembre del 2017, de la proveedora Florencia Berrio Huamani, por servicios de alquiler de Camión Baranda; O/S N° 006 del 12 de diciembre del 2017;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 217-2018-AACR-A/MCPSA, el Alcalde del Centro Poblado de San Antonio remite la conformidad para reconocimiento de deuda, correspondiente a la Orden de Servicio N° 00000006-2017-MCPSA, del "Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 0374-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de mayo del 2018, emite disponibilidad presupuestal para el presente Reconocimiento de Deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	DETRACCIÓN – Alquiler de Camión Baranda 3 – 6 TN maquina seca, incluye chofer e implementos de seguridad
Meta presupuestal:	100 Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua.
Rubro:	018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total:	S/ 143.00 soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la DEUDA de la obligación pendiente, por el pago de Detracción de la Factura N° 00641 - Alquiler de Camión Baranda 3 – 6 TN maquina seca, incluye chofer e implementos de seguridad, a favor de la Sra. Florencia Berrio Huamani, por el monto total de S/ 143.00 (Cincuenta cuarenta y tres con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	DETRACCIÓN – Alquiler de Camión Baranda 3 – 6 TN maquina seca, incluye chofer e implementos de seguridad
Meta presupuestal:	100 Mantenimiento del Parque Recreacional en la Asociación el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua.
Rubro:	018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total:	S/ 143.00 soles

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

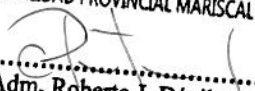
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

